

#6933

61/13439

Mayo 22/56

Lej destinada a transfe-  
rir a la Secretaria de Es-  
tado de Agricultura, las  
atribuciones que tiene actual-  
mente, la Comision de  
Fomento sobre exploracion  
y Explotacion de yacimien-  
tos mineros, canteras y de-  
positos de guano, de petro-  
leo y demas hidrocarburo-  
s, vigilancia de las  
concesiones y contratos  
correspondientes a la Es-  
cuela de Mineria.-

6 Piezas



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 9104

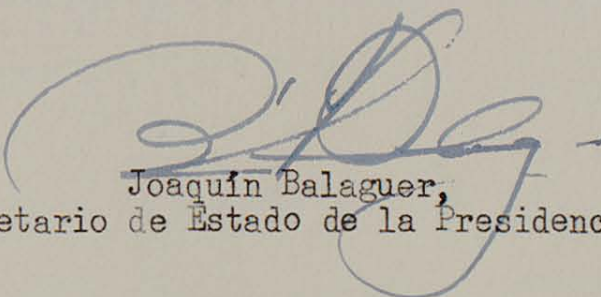
Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional  
30 de mayo, 1956  
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 2986 de fecha 29 de mayo en curso, así como de la Ley destinada a transferir a la Secretaría de Estado de Agricultura, las atribuciones que tiene actualmente la Comisión de Fomento sobre exploración y explotación de yacimientos mineros, canteras y depósitos de guano, petróleo y demás hidrocarburos, vigilancia de las concesiones y contratos correspondientes a la Escuela de Minería, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4460, y promulgada en fecha 29 del presente mes de mayo.

Le saluda muy atentamente,

  
Joaquín Balaguer,  
Secretario de Estado de la Presidencia

jb  
am/nr

P1114322



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo D.N.

5328

22 MAY 1956  
AÑO DEL BENEFACITOR DE LA PATRIA

Señor Lic.  
Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley destinado a transferir a la Secretaría de Estado de Agricultura, las atribuciones que tiene actualmente la Comisión de Fomento sobre exploración y explotación de yacimientos mineros, canteras y depósitos de guano, de petróleo y demás hidrocarburos, vigilancia de las concesiones y contratos correspondientes a la Escuela de Minería.

Atentamente le saluda,

Francisco Prats-Ramirez  
Presidente de la Cámara de Diputados.

0113439

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
29 de mayo de 1956.

Año del Benefactor de la Patria.

2987

Señor Francisco Prats-Ramírez,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 5328, de fecha 22 de mayo corriente, y del anexo proyecto de ley destinado a transferir a la Secretaría de Estado de Agricultura, las atribuciones que tiene actualmente la Comisión de Fomento sobre exploración y explotación de yacimientos mineros, canteras y depósitos de guano, de petróleo y demás hidrocarburos, vigilancia de las concesiones y contratos correspondientes a la Escuela de Minería.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado.

C1/13440

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
29 de mayo de 1956.

2986

Año del Benefactor de la Patria.

General Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley destinada a transferir a la Secretaría de Estado de Agricultura, las atribuciones que tiene actualmente la Comisión de Fomento sobre exploración y explotación de yacimientos mineros, canteras y depósitos de guano, de petróleo y demás hidrocarburos, vigilancia de las concesiones y contratos correspondientes a la Escuela de Minería.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado.

11/14321



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se suprimen los incisos u) y w) del artículo 10. de la Ley No.3666 del 31 de octubre de 1953 que amplía la Ley No.3099 del 6 de octubre de 1951 que crea la Comisión de Fomento, modificada por la Ley No.3285 del 29 de abril de 1952 y por la Ley No.4312 del 22 de octubre de 1955.

Art. 2.- Dondequiera que por aplicación de la Ley Minera de la República Dominicana No.4445 del 6 de mayo de 1956, así como en cualquiera otra ley, decreto, reglamento o documento, en relación con las minas, yacimientos mineros, canteras, turberas, depósitos de guano, de petróleos y demás hidrocarburos, vigilancia de las concesiones y contratos correspondientes y la Escuela de Minería, se diga Comisión de Fomento o Presidente de la Comisión de Fomento, se entenderá que se dice Secretaría de Estado de Agricultura o Secretario de Estado de Agricultura.

Art. 3.- Se agrega un párrafo al artículo 22 de la Ley No.4378 del 10 de febrero de 1956, con el siguiente texto:

"Párrafo.- Cuando el Presidente de la República transfiera atribuciones de una Secretaría a otra, o de otro organismo del Estado a una Secretaría de Estado o viceversa, en todas las leyes, resoluciones, reglamentos, decretos y documentos, donde se nombre la Secretaría de Estado o el organismo, al cual se priva de la atribución, o al titular del mismo, se entenderá que se dice, respectivamente, la nueva Secretaría de Estado u organismo al cual el Presidente de la República haya atribuido las funciones de aquel, o el titular del mismo."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



[Faint, illegible text from the reverse side of the document]

15<sup>a</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1956*

REGISTRADA AL No. *952*

en el folio..... del libro letra.....

No. *55* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *202*

hojas escritas en máquina a razón de dos esjuccas

interlineales.

*Cirujal Trujillo* *29 de Mayo* 1956

*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

Proy. de ley destinado a transferir a la Sec. de A. de Agricultura, las atribuciones que tiene actualmente la Comisión de Fomento sobre exploración y explotación de yacimientos mineros, canchales y depósitos de guano, de petróleo y demás hidrocarburos, vigilancia de las concesiones y contratos correspondientes a la Escuela de Minería.

PAG 2

de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

El Presidente:

(Fdo.) Francisco Prats-Ramírez.

Los Secretarios:

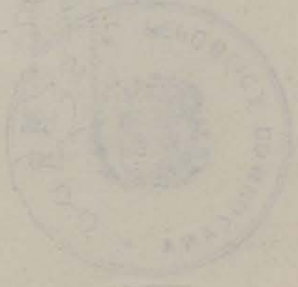
(Fdos.) Pablo Otto Hernández  
Rafael Uribe Montas.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

*Porfirio Herrera*  
Porfirio Herrera  
Presidente

*M. Joaquín Castillo C.*  
M. Joaquín Castillo C.  
Secretario

*Julio A. Cambier*  
Julio A. Cambier  
Secretario



CONGRESO NACIONAL  
ASUNTO: ...

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

2ª LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 928  
13 de 1956

en el folio ..... del libro letra .....  
No. 55 de sesiones de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Y croneta de .....  
hojas escritas en máquina o razón de dos espacios  
interlineales.



Ciudad Trujillo, 29 de mayo 1956  
Jefe de las Oficinas del Senado



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se suprimen los incisos u) y w) del artículo 10. de la Ley No.3666 del 31 de octubre de 1953 que amplía la Ley No.3099 del 6 de octubre de 1951 que crea la Comisión de Fomento, modificada por la Ley No.3285 del 29 de abril de 1952 y por la Ley No.4312 del 22 de octubre de 1955.

Art. 2.- Dondequiera que por aplicación de la Ley Minera de la República Dominicana No.4445 del 6 de mayo de 1956, así como en cualquiera otra ley, decreto, reglamento o documento, en relación con las minas, yacimientos mineros, canteras, turberas, depósitos de guano, de petróleo y demás hidrocarburos, vigilancia de las concesiones y contratos correspondientes y la Escuela de Minería, se diga Comisión de Fomento o Presidente de la Comisión de Fomento, se entenderá que se dice Secretaría de Estado de Agricultura o Secretario de Estado de Agricultura.

Art.3.- Se agrega un párrafo al artículo 22 de la Ley No.4378 del 18 de febrero de 1956, con el siguiente texto:

"Párrafo.- Cuando el Presidente de la República transfiera atribuciones de una Secretaría a otra, o de otro organismo del Estado a una Secretaría de Estado o viceversa, en todas las leyes, resoluciones, reglamentos, decretos y documentos, donde se nombre la Secretaría de Estado o el organismo, al cual se priva de la atribución, o al titular del mismo, se entenderá que se dice, respectivamente, la nueva Secretaría de Estado u organismo al cual el Presidente de la República haya atribuido las funciones de aquel, o el titular del mismo."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 27

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

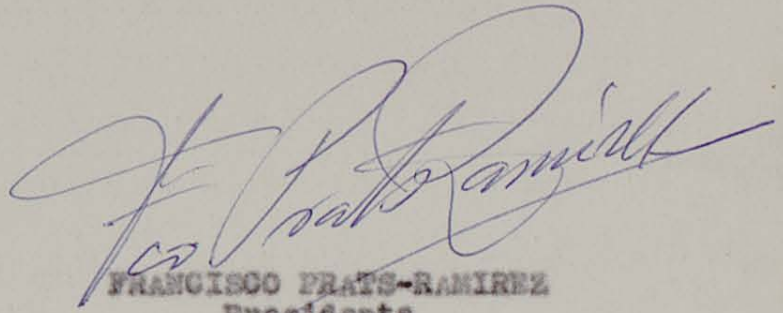


LEGISLATURA DEL 19  
 REGISTRADA con el Número 2897  
 en el folio 270 del Libro Letra C de  
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
 por la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ hojas escritas a máquina  
 a razón de dos espacios interlineales.  
 Ciudad Trujillo, R. D. 22 de Mayo 19  
 \_\_\_\_\_  
 Ayudante de Secretaría.  
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

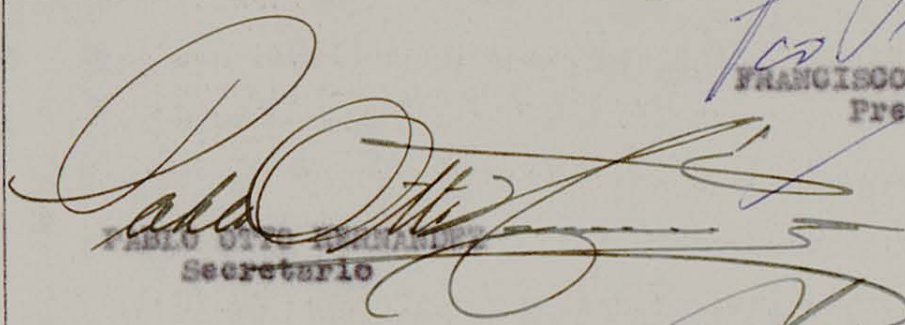
# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de ley destinado a transferir a la Sec. de Estado de Agricultura, las atribuciones que tiene actualmente la Comisión de Fomento sobre exploración y explotación de yacimientos mineros, canteras y depósitos de guano, de petróleo y demás hidrocarburos, vigilancia de las concesiones y contratos correspondientes a la Escuela de Minería. PAG.

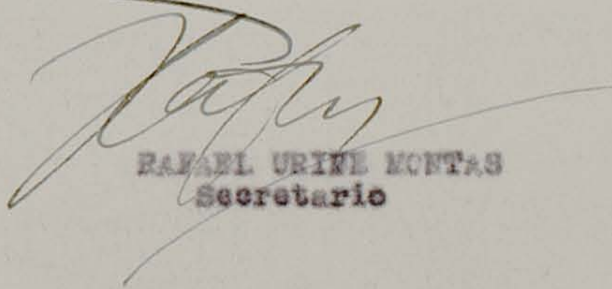
de la Era de Trujillo.



FRANCISCO PRATS-RAMIREZ  
Presidente



PABLO ORTIZ HERNANDEZ  
Secretario



RAFAEL URIBE MONTAS  
Secretario

*[Faint handwritten notes and signatures at the bottom of the page]*

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proyecto de Ley que establece el sueldo de los miembros del Poder Judicial, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, así como el sueldo de los jueces de primera instancia y de los jueces de apelación, y el sueldo de los jueces de paz y de los jueces de familia, y el sueldo de los jueces de comercio y de los jueces de lo contencioso y de los jueces de lo penal.

de la Ley de Procedimiento

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



LEGISLATURA Ord 16 del 19 1997  
 REGISTRADA con el Número 278 del Libro Letra C de  
 en el folio 2 de las Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
 por la Cámara de Diputados, y consta de 2 hojas escritas a máquina  
 a razón de dos espacios interlineales.  
 Ciudad San Pedro de Macoris, R. D. de 19 1997